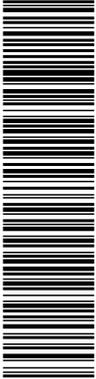


DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190328_Certificado EJEC P.19.03_27 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NE9SL-YSVMA-R67CJ Fecha de emisión: 28 de marzo de 2019 a las 13:23:21 Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/03/2019 13:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/03/2019 13:22	ESTADO FIRMADO 28/03/2019 13:22



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. JOSÉ MANUEL BARRIO MARCO,

C E R T I F I C O: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de marzo de 2019, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:

P.19.03.01.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de febrero de 2018, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como el video-acta de la misma, firmada electrónicamente por el Sr. Secretario y por el Sr. Alcalde-Presidente. Encontrada conforme se aprueba por unanimidad.

P.19.03.02.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

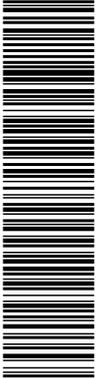
Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el expediente tramitado para la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana Municipal, en el que consta informe-propuesta de acuerdo del Jefe del Área de Territorio y Servicios Urbanos, D. Juan Ramón Lastra de la Hoz, de fecha 14 de marzo de 2019, en el que se expresa la finalidad de la modificación, posibilitando abrir a la iniciativa privada la dotación de más equipamientos en suelo de titularidad municipal (fundamentalmente para equipamientos culturales, sanitarios, educativos, ...), conforme determina el art. 106-bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), en la única parcela que quedaría libre al sur del barrio de "Las Lomas": S2 (SG76-D5), en posición de centralidad respecto a todo el ámbito municipal; modificando su calificación de Sistema General (SG) a Sistema Local (SL), permitiendo así su cesión de uso a la empresa privada, manteniendo siempre su titularidad pública; según documento redactado con fecha 5 de marzo de 2019, por el Arquitecto municipal D. Juan Corral, de "Modificación Puntual de la Ordenación General del PGOU 2013, en el Ámbito de la Parcela con Referencia Catastral 0087602UM5008N0000SZ, para cambiar su categoría urbanística: de Sistema General de Equipamientos SGEQ-G (SG76D5) a Sistema Local de Equipamientos SLEQ-G (SLEQ131D5); así como el documento ambiental estratégico. En dicho informe se expresa la legalidad aplicable y procedimiento a seguir. Con la misma fecha de 14 de marzo, por el Secretario General se expresó su conformidad con el citado informe-propuesta, de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local, con Habilitación de carácter Nacional.

VISTO que con fecha 13 de marzo de 2019, se emitió informe sobre procedimiento a seguir por parte del Jefe del Área de Territorio y Servicios Urbanos, D. Juan Ramón Lastra de la Hoz, en el cual se pone de manifiesto que:

- a) *De acuerdo con lo establecido en el artículo 153 del RUCYL en relación con los arts. 3 y 5 de la orden FYM238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la instrucción técnica urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico; dado que no existen en el*

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190328_Certificado EJEC P.19.03_27 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NE9SL-YSVMA-R67CJ Fecha de emisión: 28 de marzo de 2019 a las 13:23:21 Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/03/2019 13:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/03/2019 13:22	ESTADO FIRMADO 28/03/2019 13:22



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aytoarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ámbito de la modificación, ni servidumbre acústica alguna, ni áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, ni afecta al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, ni afecta a zonas de servidumbre y policía del dominio público hidráulico, se deberán recabar, previamente a la aprobación, los siguientes informes:

- Dirección general de urbanismo de la Junta de Castilla y León.
 - Comisión de Patrimonio Cultura de Castilla y León.
 - Subdelegación del Gobierno.
 - Diputación Provincial.
- b) Tramitar conforme lo dispuesto en el art. 157.1 del RUCYL, en relación con el art. 6.2. de la ley 21/2013 de Evaluación Ambiental:
- Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada ante la Dirección General de Calidad Ambiental de la Junta de Castilla y León.

VISTO que previamente a la aprobación inicial, con fecha 14 de marzo de 2019, se han solicitado los informes sectoriales anteriormente aludidos y se ha remitido el documento ambiental para la correspondiente emisión de informe ambiental estratégico.

Concluidos los trabajos de elaboración del Plan General de Ordenación Urbana y visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a lo expuesto, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Territorio, Medio Ambiente, Servicios Urbanos, Movilidad, Área Metropolitana y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de marzo de 2019, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana, según documento redactado por el Arquitecto Municipal D. Juan Corral Fernández, suscrito e incorporado al expediente con fecha de 5 de marzo de 2019.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante 2 meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página Web del Ayuntamiento (*Ayuntamiento <https://www.aytoarroyo.es/publicaciones>*). Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

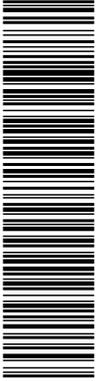
TERCERO. Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas conforme determina el art. 156 del RUCYL, cuyo ámbito territorial se circunscribe a la parcela objeto de la modificación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con 12 votos a favor y 5 abstenciones (de SiSEPA y PSOE).

P.19.03.03.- DEROGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, REGULADORES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE 2014, DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE 2011; DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA MUNICIPAL DE 2009 Y DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOTAXI DE 2011.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

<p>DOCUMENTO</p> <p>Certificado de Secretaría: 190328_Certificado EJE P.19.03_27 marzo</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: NE9SL-YSVMA-R67CJ Fecha de emisión: 28 de marzo de 2019 a las 13:23:21 Página 3 de 12</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/03/2019 13:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/03/2019 13:22</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 28/03/2019 13:22</p>



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

VISTO que mediante Providencia de Alcaldía de 5 de marzo de 2019, se pone de manifiesto la conveniencia y necesidad de proceder a actualizar la normativa existente, a fin de mejorar la seguridad y calidad normativa, proponiendo la derogación, según lo indicado en el recientemente aprobado Plan Anual Normativo 2019, de los siguientes Reglamentos municipales:

- Reglamento regulador del Complemento de Productividad aprobado con fecha 3 de diciembre de 2014.
- Reglamento del servicio de Atención Ciudadana de Arroyo de la Encomienda, aprobado el 2 de septiembre de 2011, publicado en el BOP de 9 de diciembre.
- Reglamento de Administración Electrónica, aprobado el 16 de diciembre de 2009.
- Reglamento regulador del servicio de transporte urbano de viajeros en Autotaxi, aprobado el 21 de septiembre de 2011, publicado en el BOP con fecha 13 de octubre, y modificado en diversas ocasiones.

VISTO el informe-propuesta del Secretario municipal de fecha 12 de marzo que obra en el expediente tramitado al efecto, en el que se señala la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y en el que se propone la derogación de los citados Reglamentos municipales, en base a la potestad normativa local, reconocida en la ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1, a), bajo la denominación de "potestad reglamentaria", y siendo manifestación de la autonomía local la capacidad de las Entidades Locales, les permite ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

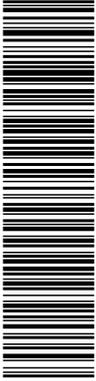
Según se señala en dicho informe-propuesta, uno de los principios de buena regulación contenidos en el Art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC), es el de seguridad jurídica. A fin de garantizar dicho principio, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas (Art. 129.4 de la LPAC).

VISTO que con fecha 3 de diciembre de 2014, se aprobó un Reglamento regulador del Complemento de Productividad de los funcionarios municipales; considerando que debía modificarse el contenido del mismo y que la forma jurídica más correcta no era la de reglamento, con aprobación inicial, exposición pública y aprobación definitiva; reglamentación interna reguladora de los criterios objetivos para el reparto del complemento de productividad, sustituido por la reglamentación de dicho complemento de productividad aprobada por el Pleno con fecha 20 de diciembre de 2017, que es la reglamentación vigente para sentar los criterios objetivos de reparto de la productividad.

VISTO que con fecha 2 de septiembre de 2011, el Pleno aprobó un Reglamento regulador del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento Arroyo de la Encomienda, publicado en el BOP de 9 de diciembre de 2011, que debe derogarse dado que el servicio, antes realizado por la empresa pública ya disuelta, EMUVA, queda integrado en la regulación propia de la Ordenanza del Procedimiento administrativo y de la Administración electrónica municipal, que se pretende aprobar en el ejercicio 2019.

VISTO que con fecha 16 de diciembre de 2009, el Pleno aprobó el Reglamento de Administración Electrónica municipal que es conveniente y necesario derogar, por quedar obsoleto, resultando conveniente y necesaria su actualización y adaptación a los cambios normativos actuales y en particular, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), tanto en los aspectos relativos al procedimiento administrativo, como a todos los trámites que deben

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190328_Certificado EJEC P.19.03_27 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NE9SL-YSVMA-R67CJ Fecha de emisión: 28 de marzo de 2019 a las 13:23:21 Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/03/2019 13:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/03/2019 13:22	ESTADO FIRMADO 28/03/2019 13:22



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

articularse de forma electrónica.

VISTO que con fecha 21 de septiembre de 2011, el Pleno aprobó el Reglamento regulador del Servicio de Transporte urbano de viajeros en Auto-taxi, y modificado en diversas ocasiones. Este Reglamento regulaba el servicio de transporte urbano de viajeros en auto-turismo, en el término municipal de Arroyo de la Encomienda y tras la constitución del Área de Prestación Conjunta de Valladolid y su Entorno (ATPCVA) para los servicios de transporte público de viajeros en autotaxi, y la aprobación y publicación de su reglamento regulador con fecha 23 de enero de 2018; hacen innecesario y obsoleto mantener este reglamento propio, al estar ya incluido el municipio de Arroyo de la Encomienda en el ATPCVA y, por tanto, en su regulación común.

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría municipal, dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2019, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación de los siguientes Reglamentos municipales:

- *Reglamento regulador del Complemento de Productividad aprobado por el Pleno con fecha 3 de diciembre de 2014.*
- Reglamento del servicio de Atención Ciudadana de Arroyo de la Encomienda, aprobado por el Pleno el 2 de septiembre de 2011.
- Reglamento de Administración Electrónica, aprobado el 16 de diciembre de 2009.
- Reglamento regulador del Servicio de Transporte urbano de viajeros en Autotaxi, aprobado el 21 de septiembre de 2011, con sus modificaciones.

SEGUNDO. Someter la derogación de dichos Reglamentos municipales a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento ubicado en la Sede electrónica municipal (dirección: <https://www.aytoarroyo.es/edictos>), por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, dando audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la derogación, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad.

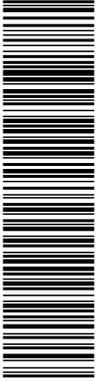
P.19.03.04.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CAMPO MUNICIPAL DE GOLF SOTOVERDE.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2019, se incoó procedimiento para la aprobación de la Ordenanza reguladora del Precio público por la utilización de los servicios del Campo municipal de Golf Sotoverde.

Realizada la tramitación legalmente establecida, a la vista del Informe-propuesta de la Secretaría General de 15 de febrero de 2019, en el que se expresa la legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Consta en el expediente, entre otra documentación, Memoria económico-financiera del coste relativo al precio público, de

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190328_Certificado EJEC P.19.03_27 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NE9SL-YSVMA-R67CJ Fecha de emisión: 28 de marzo de 2019 a las 13:23:21 Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/03/2019 13:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/03/2019 13:22	ESTADO FIRMADO 28/03/2019 13:22



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

la Directora del Área de Hacienda Accidental, D^a Mercedes Burgos, de fecha 13-marzo-2019.

VISTO el Informe de Intervención N^o 197/2019, de fecha 14 de marzo de 2019, en sentido favorable a la imposición y ordenación del Precio Público por la prestación del servicio del Campo municipal de Golf de Sotoverde y la aprobación de su Ordenanza Reguladora, en cuanto a los aspectos económicos del expediente se refiere, y siempre teniendo en cuenta que el objetivo de la adopción de este acuerdo no es establecer un nuevo servicio público, sino regular un Precio Público de todas las actividades que se vienen organizando y desarrollando desde hace varios años en las instalaciones del Campo Municipal de Golf Sotoverde y que es necesaria la adaptación a la normativa municipal de esta materia con motivo de la nueva prestación de este servicio por el Ayuntamiento de forma directa y por los servicios centrales del mismo.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 del TRLHL, los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios, o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

CONSIDERANDO que es de interés público municipal mantener la práctica de este deporte, así como la Escuela municipal de Golf, a unos precios que lo hagan accesible a amplias capas de la población; así como la conservación de la zona natural del campo de golf, con su valor ecológico y paisajístico, siendo menos sostenible su conservación sin rendimiento alguno.

VISTA la necesidad de introducir, antes del articulado, una parte expositiva en la que se explique la legitimación y competencia de este Ayuntamiento para aprobar dicha Ordenanza, según el texto puesto a disposición de los miembros de la Corporación tras ser dictaminada la Ordenanza por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda;

En base a todo lo anterior, y dictaminada por la Comisión Municipal de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2019, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

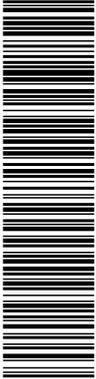
PRIMERO. Aprobar la imposición del Precio Público por la Utilización de los Servicios del Campo Municipal de Golf Sotoverde en el municipio de Arroyo de la Encomienda.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Utilización de los Servicios del Campo Municipal de Golf Sotoverde, en los términos y texto que constan en el expediente, dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y preámbulo incluido con posterioridad y puesto a disposición de los miembros de la Corporación.

TERCERO. Exponer al público los acuerdos y Ordenanza aprobada inicialmente, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal, durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas y publicar el anuncio de exposición pública en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

CUARTO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente citado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto

<p>DOCUMENTO</p> <p>Certificado de Secretaría: 190328_Certificado EJEC P.19.03_27 marzo</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: NE9SL-YSVMA-R67CJ Fecha de emisión: 28 de marzo de 2019 a las 13:23:21 Página 6 de 12</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/03/2019 13:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/03/2019 13:22</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 28/03/2019 13:22</p>



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.avicarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

íntegro de la Ordenanza aprobada, surtiendo efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 16 votos a favor y 1 voto en contra (de D^a Gloria Vázquez de Prada García).

P.19.03.05.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia de Alcaldía, de fecha 14 de marzo de 2019, en la que se ordena la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

VISTA la Memoria realizada por la Directora del Área de Hacienda Accidental, con fecha 14 de marzo de 2019, en la que se motiva la modificación que se plantea en el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

VISTO el Informe de Intervención N^o 199/2019, de 15 de marzo, fiscalizando de conformidad el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), en concreto su artículo 16; realizada la tramitación legalmente establecida; en el que se expresa la legislación aplicable y el procedimiento a seguir; sobre el cual la Secretaría General muestra su conformidad.

En conformidad con lo expuesto, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de marzo de 2019, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación del Artículo 16 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, quedando redactado en los siguientes términos:

"1.- La gestión de este Impuesto se realizará en régimen de liquidación tributaria.

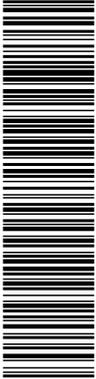
2.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento la declaración de realización del hecho imponible en modelo formalizado del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda. Dicha declaración contendrá como mínimo los siguientes datos: lugar y notario autorizante de la escritura pública, número de protocolo de ésta y fecha de la misma, nombre y apellidos o razón social y D.N.I o C.I.F, del adquirente o transmitente, situación del inmueble, participación y cuota de propiedad, en su caso, y además se acompañará a la declaración copia simple original del documento que origina la imposición.

En el caso de que no exista escritura de transmisión la documentación a aportar junto a la declaración será: para transmisiones mortis causa certificado de defunción, copia del certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad, copia del testamento si le hubiera, copia de escrituras de adquisición de los bienes propiedad del fallecido, declaración jurada en la que se detallan todos los bienes de este término municipal propiedad del fallecido en el momento del óbito. Para el resto de transmisiones copia de sentencias judiciales, actas de ocupación o cualquier otro documento que acredite la transmisión.

3.- En su caso, el sujeto pasivo de este Impuesto, debe probar la inexistencia del hecho imponible (el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana), conforme a las normas generales sobre la carga de la prueba previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.- Dicha declaración deberá ser presentada en este Ayuntamiento en los siguientes plazos a contar desde que se produzca el devengo del Impuesto:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190328_Certificado EJEC P.19.03_27 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NE9SL-YSVMA-R67CJ Fecha de emisión: 28 de marzo de 2019 a las 13:23:21 Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/03/2019 13:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/03/2019 13:22	ESTADO FIRMADO 28/03/2019 13:22



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.avicarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a) Cuando se trate de actos "intervivos", el plazo será de 30 días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de 6 meses. En este caso, y a solicitud del sujeto pasivo el plazo podrá ser prorrogado hasta un año siempre que la solicitud se realice dentro de los 6 meses contados desde la fecha del fallecimiento, haciendo constar en dicha solicitud el nombre del causante, fecha y lugar del fallecimiento, nombre y apellidos de cada uno de los herederos declarados o presuntos, cuando se conociesen, y detalle de todos los bienes inmuebles integrantes del patrimonio hereditario situados en el término municipal de Arroyo de la Encomienda. La prórroga se entenderá tácitamente concedida por el plazo solicitado.

5. Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los obligados tributarios en el plazo de cuatro años desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar declaración, plazo que podrá ser interrumpido conforme a lo establecido en el Art. 68 de la Ley 58/2003 General Tributaria, con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes".

SEGUNDO.- Exponer al público la modificación anterior, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas; y publicar el anuncio así mismo, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente citado, se elevará a definitiva la modificación aprobada provisionalmente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la misma, surtiendo efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad.

P.19.03.06.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2019/698, DE 19 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO, PARA EL PERIODO 2020-2022.

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 2019/698, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Plan Presupuestario a medio plazo, para el periodo 2020-2022:

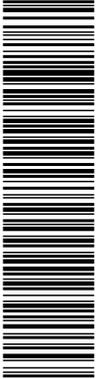
"Conforme se establece en el Preámbulo de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera "la estabilidad presupuestaria consagrada constitucionalmente, es base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria".

Los principios generales que inspiran esta Ley son los de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transferencia, eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos, sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

Dentro de los principios generales de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el artículo 5 establece el principio de plurianualidad indicando que la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

La Ley refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo que debe ajustarse a las previsiones recogidas en la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los estados miembros.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190328_Certificado EJEC P.19.03_27 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NE9SL-YSVMA-R67CJ Fecha de emisión: 28 de marzo de 2019 a las 13:23:21 Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/03/2019 13:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/03/2019 13:22	ESTADO FIRMADO 28/03/2019 13:22



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Con fecha 20 de diciembre de 2013 y a través del Artículo 1.10 la Ley Orgánica 9/2013 se modifica, entre otros, el Artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012 dejándolo redactado con el siguiente texto:

"Artículo 29. Plan presupuestario a medio plazo.

1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.
2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:
 - a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.
 - b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
 - c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
 - d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.
3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.
4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada."

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Gobierno mediante acuerdo del Consejo de Ministros fijará en el primer semestre del año entre otros objetivos, el límite de gasto no financiero de acuerdo con la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. Según el último acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 20 de julio de 2018, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del presupuesto, se estima para el **periodo 2019-2021 como límites el 2,7, 2,9 y 3,1 respectivamente**. Por otra parte, al no disponer de información sobre el límite de variación **previsto en el 2022**, y hasta que el mismo no se conozca debe aplicarse la tasa del último año del período disponible: **3,1**.

Por tanto, las tasas de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para aplicar a la evolución del gasto computable serán:

2019	2020	2021	2022
2,7	2,9	3,1	3,1

Con el fin de elaborar el nuevo marco presupuestario, se han tenido en cuenta las siguientes previsiones:

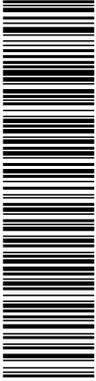
1.- Las que recoge el Boletín Económico del Banco Central Europeo, N°1/2019:
<https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesBCE/BolletinEconomicoBCE/2019/Fich/bebce1901.pdf>

2.- Las del BBVA sobre la situación española en el primer trimestre del 2018:
<https://www.bbvaesearch.com/publicaciones/situacion-espana-cuarto-trimestre-2018/>

3.- Las de Caixabank sobre las perspectivas económicas del año 2018:
http://www.caixabankresearch.com/sites/default/files/monthly_reports/im_cast_nov.pdf

4.- También las de la Confederación Española de empresarios:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190328_Certificado EJE P.19.03_27 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NE9SL-YSVMA-R67CJ Fecha de emisión: 28 de marzo de 2019 a las 13:23:21 Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/03/2019 13:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/03/2019 13:22	ESTADO FIRMADO 28/03/2019 13:22



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

https://www.ceoe.es/es/informes/Actividad_Economica/informe-trimestral-de-la-economia-espanola-diciembre-2018

5.- La proyección de gastos e ingresos por capítulos según consta en la Memoria del Concejal de Hacienda.

6.- Del mismo modo se han recogido las previsiones gubernamentales que aparecen en el documento "Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2017-2020":

La página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas recoge como fecha límite para el envío de la información de los Planes Presupuestarios el 18 de marzo de las 24 horas.

La responsabilidad de introducir los datos en la plataforma del Ministerio corresponde a la Intervención Municipal. Estos datos se facilitan por el Área de Hacienda.

No existe normativa específica que regule el órgano competente para aprobar mediante Resolución de Alcaldía, o acuerdo de Pleno, o ni siquiera la necesidad de aprobar este documento de Planes Presupuestarios a medio plazo. Para mayor seguridad jurídica, y aunque el Ministerio de Hacienda ya dispone en tiempo y forma de las estimaciones presupuestarias 2020-2022 parece recomendable que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía, como se hizo en el ejercicio anterior.

De todo lo anterior y vista la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su Artículo 29 reproducido anteriormente.

Vista la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en sus artículos 4 a 6.

Vista la guía para la comunicación de información a suministrar sobre la elaboración de Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2020-2022 de Entidades Locales en cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, anteriormente mencionada.

Visto los estados numéricos que figuran en el expediente sobre el marco presupuestario para los años 2020-2022 ajustados a los formularios contenidos en la guía anteriormente citada.

Visto el informe de intervención nº 207/2019 de fecha 19 de marzo de 2019 en el que se informa favorablemente la propuesta de resolución de la Directora del Área de Hacienda Accidental, de fecha 18 de marzo de 2019.

Por la presente en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 21.1.q de la ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar el Plan presupuestario a medio plazo para el período 2020-2022, en los términos siguiente:

Estimación Derechos Reconocidos Netos (En euros)


 Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.avicarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	2019(estimación de los derechos reconocidos netos)	Tasa de variación 2020/2019	2020 (estimación de las previsiones iniciales)	Tasa de variación 2021/2020	2021 (estimación de las previsiones iniciales)	Tasa de variación 2022/2021	2022 (estimación de las previsiones iniciales)
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	6.714.800	0,82%	6.770.000	2,07%	6.910.000	0,87%	6.970.000
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.467.200	-32,84%	3.000.000	4,67%	3.140.000	1,27%	3.180.000
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	4.610.600	12,13%	5.170.000	0,58%	5.200.000	0,19%	5.210.000
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	128.200	1,40%	130.000	7,69%	140.000	7,14%	150.000
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	15.920.800	-5,34%	15.070.000	2,12%	15.390.000	0,78%	15.510.000

Capítulo 6: Enajenación de Inversiones							
Capítulo 7: Transferencias de Capital	1.200	8233%	100.000	0,00%	100.000	0,00%	100.000
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	1.200	8233%	100.000	0,00%	100.000	0,00%	100.000
Capítulo 8: Ingresos por Activos Financieros	185.000	0%	185.000	0%	185.000	0%	185.000
Capítulo 9: Ingresos por Activos Financieros							
TOTAL DE INGRESOS FINANCIEROS	185.000	0%	185.000	0%	185.000	0%	185.000
TOTAL INGRESOS	16.107.000	-4,67%	15.355.000	2,08%	15.675.000	0,77%	15.795.000

Estimación Obligaciones Reconocidas Netas (en euros)

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	2019(estimación de los obligaciones reconocidas netos)	Tasa de variación 2020/2019	2020 (estimación de las previsiones iniciales)	Tasa de variación 2021/2020	2021 (estimación de las previsiones iniciales)	Tasa de variación 2022/2021	2021 (estimación de las previsiones iniciales)
Capítulo 1: Gastos de Personal	5.099.350	3,35%	5.270.000	3,98%	5.480.000	3,65%	5.680.000
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	7.989.950	2,25%	8.170.000	1,35%	8.280.000	0,24%	8.300.000
Capítulo 3: Gastos financieros	30.000	0,83%	20.000	0,00%	20.000	0,00%	20.000
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	605.000	0,83%	610.000	0,00%	610.000	0,00%	610.000



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0	100%	100.000	0,00%	100.000	0,00%	100.000
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	13.724.300	3,25%	14.170.000	2,26%	14.490.000	0,83%	14.610.000
Capítulo 6: Inversiones Reales	2.197.700	-54%	1.000.000	0,00%	1.000.000	0,00%	1.000.000
Capítulo 7: Transferencias de Capital							
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	2.197.700	-54%	1.000.000	0,00%	1.000.000	0,00%	1.000.000
Capítulo 8: Gastos por Activos Financieros	185.000	0%	185.000	0%	185.000	0%	235.000
Capítulo 9: Gastos por Activos Financieros							
TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS	185.000	0%	185.000	0%	185.000	0%	235.000
TOTAL GASTOS	16.107.000	-4,67%	15.355.000	2,08%	15.675.000	0,77%	15.795.000

SEGUNDO.- Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

TERCERO. - Revisar el escenario presupuestario y financiero a medio plazo, los límites del gasto no financiero y total, una vez que se disponga de una proyección precisa de la liquidación del presupuesto corriente, se tenga conocimiento de las previsiones, en su caso, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2019 o se establezca el programa de estabilidad para todo el período calculado.

CUARTO. - Dar cuenta de la siguiente Resolución en el próximo Pleno Municipal".

El Pleno se da por enterado.

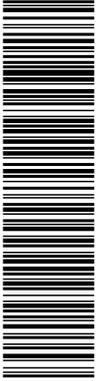
MOCIONES Y PROPUESTAS.

Moción del Grupo Municipal Popular, instando a la Consejería de Sanidad, de la Junta de Castilla y León, a la apertura del procedimiento para la licitación e instalación de una farmacia en Las Lomas-Sotoverde:

Una de las funciones principales que el Ayuntamiento, en su acción de gobierno, debe cumplir con especial rigor, es la de velar porque se presten los servicios públicos necesarios en el municipio, independientemente de si la competencia es propia o no. Ello es así, en la medida en que, si bien la administración local apenas puede influir en la inversión privada, sí que dispone de mecanismos para hacer llegar a otras administraciones, las demandas que los vecinos pueden plantear en relación con servicios cuya competencia reside en esas otras administraciones.

Esa es, exactamente, la circunstancia que concurre en Arroyo de la Encomienda que, aun haciendo grandes esfuerzos para mantener y mejorar los servicios de su competencia, no puede garantizar de forma directa el armónico desarrollo de todas las zonas de su municipio; cuestión esencialmente importante en un municipio con la dispersión y características urbanas como el nuestro. Así, los vecinos de la zona de

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 190328_Certificado EJEC P.19.03_27 marzo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NE9SL-YSVMA-R67CJ Fecha de emisión: 28 de marzo de 2019 a las 13:23:21 Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/03/2019 13:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 28/03/2019 13:22	ESTADO FIRMADO 28/03/2019 13:22



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Las Lomas-Sotoverde, venimos observando que existe un paulatino incremento de la población; pero un servicio tan esencial como el de Farmacia, no existe aún en esta zona, la cual, se encuentra relativamente alejada de otras oficinas de Farmacia existentes en el municipio.

Desde el Partido Popular, no podemos permanecer ajenos a esta necesidad y, por ello, entendemos que, conforme a la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de ordenación farmacéutica de la comunidad de Castilla y León, cabe iniciar por la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, el procedimiento establecido en sus artículos 20 y siguientes al objeto de *licitar* una oficina de Farmacia que dé servicio a los vecinos de la zona. Ello es así, en tanto que Arroyo de la Encomienda, a punto de superar los 20.000 habitantes de derecho reconocidos por el INE –nuestro padrón ya supera con creces esa cifra-, goza de la condición de zona farmacéutica semiurbana y muy pronto, lo hará como zona farmacéutica urbana. Dicha condición, es necesaria y suficiente –si consideramos los más de 5.000 habitantes censados en la zona de afectación considerada- para que la petición que a continuación formularemos, sea apoyada por todos los grupos políticos y atendida por la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda acuerda:

PRIMERO Y ÚNICO: Instar a la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León para que dé inicio al procedimiento correspondiente y se proceda a la *licitación* de una oficina de Farmacia en Las Lomas-Sotoverde.

Defiende la Moción el Sr. Portavoz del PP, D. José Antonio Otero Parra.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la Moción, resulta aprobada por unanimidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda, en la fecha de la firma electrónica de este documento,

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO